



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_016

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las nueve horas y once minutos del día veintisiete de febrero del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2019_016, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar todos los productos registrados incluyendo: reactivos, equipos, controles, calibradores y cualquier tipo de consumible de la empresa DIAGON LTD, país de Hungría, domicilio: 1047 BUDAPEST Baross S Tr. 48-52.”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad al artículo 29 de la misma, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información;

Con base al artículo 70 LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_016, a la Unidad de Registro de Insumos Médicos de esta Dirección, la cual mediante memorándum DNM-URIM-31/2019 informa:

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central

PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

- *Que se realizó la revisión de los registros sanitarios de dispositivos médicos otorgados, no encontrándose a la fecha registro sanitario de la empresa DIAGON LTD, del domicilio de 1047 BUDAPEST Baross S Tr. 48-52, ante esta Unidad.*
- *Por otra parte, le comunico que se encontraron registros sanitarios de dispositivos médicos cuyo fabricante es DIAGON KFT., del domicilio de 1047 Budapest, Baross U 48-52, HUNGRÍA. Por lo tanto, se adjunta documento en EXCEL que detalla los nombres de los dispositivos médicos con su número de registro sanitario del fabricante DIAGON KFT., del domicilio de 1047 BUDAPEST Baross S Tr. 48-52, HUNGRÍA.*

Número de Registro	Nombre	Titular del registro
IM022714022019	DISOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE COAGULACIÓN, IVD - YUMIZEN G IMIDAZOL	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM022814022019	YUMIZEN G PT 5 - IVD HORIBA	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM022914022019	REACTIVO PARA TIEMPO DE PROTROMBINA YUMIZEN G PT LIQ 4	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023014022019	YUMIZEN G APTT LIQ 2 IVD HORIBA	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023314022019	YUMIZEN G APTT 4 - IVD HORIBA	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023414022019	CONTROLES PARA PRUEBAS DE COAGULACIÓN I & II/YUMIZEN G CTRL I & II - IVD	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023514022019	PRUEBA DE HEMOSTASIA/ YUMIZEN G CaCl2 4-IVD	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023614022019	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE FIBRINOGEN YUMIZEN G FIB 2	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023714022019	REACTIVO PARA TIEMPO DE TROMBINA YUMIZEN GTT	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM023814022019	REACTIVO PARA TIEMPO DE PROTROMBINA YUMIZEN G PT RECO 10	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM026428022019	ANALIZADOR DE COAGULACIÓN YUMIZEN G 400 HORIBA	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
IM026628022019	ANALIZADOR DE COAGULACIÓN YUMIZEN G200	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

Sobre el registro sanitario de los productos puede verificar el siguiente enlace:

<https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-insumos-medicos>

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- CONCÉDASE** acceso a información solicitada y señálese la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daisy Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

